



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 05001 31 10 007 2021 00635 00

Ref. Cesación de efectos civiles de matrimonio católico

Se recibe memorial, a través del correo electrónico de este despacho, donde el apoderado de la parte demandante, hace llegar trabajo de inventarios y avalúos, se le hace saber entonces al memorialista, que a este memorial no se le dará trámite, por cuanto en la actualidad el proceso radicado con el número de la referencia ya se encuentra finalizado con sentencia del pasado 7 de julio de 2022.

Ahora bien, si lo que pretende hacer es la respectiva liquidación de sociedad conyugal, deberá aportar a este juzgado vía correo electrónico una demanda nueva, esto es, con hechos y pretensiones con el fin de darle trámite al correspondiente proceso liquidatorio, lo anterior de conformidad con lo normado en el artículo 523 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

**ANA PAULA PUERTA MEJÍA
JUEZA**

L.

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejía
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86075e3fd651a150bc98fb6b2fc473dedd4fd6029a85a01f5365a25ec9bfd833**

Documento generado en 12/07/2023 07:14:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**